
Resolución N° 898-2018-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 08 HORAS 00 MINUTOS DEL 15 MAYO DEL 2018.

**PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS
DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121,
SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ – CIUDAD COLÓN
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° D1-15846-2015-SETENA**

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría la solicitud del **levantamiento de la suspensión a solicitud de parte** de la vigencia de la Viabilidad Ambiental del expediente administrativo D1-15846-2015-SETENA, para el proyecto Diseño y Construcción de Estructuras de Drenaje Mayor en la Ruta Nacional N° 121, Sección: San Rafael de Escazú – Ciudad Colón, a nombre del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), cédula jurídica N° 3-007-231686.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el 02 de setiembre del 2015, se recibió en esta Secretaría el formulario de Evaluación Ambiental (D1) del proyecto de marras, presentado por el señor Mauricio Salom Echeverría, cédula N° 1-526-308, a nombre del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), cédula jurídica N° 3-007-231686, visible a folios 001 al folio 209 del expediente administrativo.

SEGUNDO: Que mediante la resolución N° **2621-2015-SETENA** del 04 de diciembre del 2015, se le **otorgó** la Viabilidad Ambiental al proyecto, por un período de **2 años** y se notificó el 08 de diciembre del 2015, a las 09 horas y 34 minutos, según consta en el acta de notificaciones, visible a folios 232 al folio 244 del expediente administrativo.

TERCERO: Que mediante los oficios **DCO 22-16-0865** del 28 de octubre del 2018 y el **oficio DIE-07-16-3291**, con sello de recibido de esta Secretaría del 07 de noviembre del 2016, el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), cédula jurídica N° 3-007-231686, presento la solicitud de la **suspensión de la vigencia de la Viabilidad Ambiental**, visible a folios 245 al folio 246 del expediente administrativo.

CUARTO: Que mediante la resolución N° **084-2017-SETENA** del 18 de enero del 2017, se **otorgó la suspensión a la vigencia de la Viabilidad Ambiental** al proyecto de marras, se les notifico el 24 de enero del 2017 al ser las 07 horas con 58 minutos, según consta en el acta de notificaciones, visible a folios 251 al folio 254 del expediente administrativo.

QUINTO: Que el 10 de octubre del 2017, se recibió en esta Secretaría la solicitud de levantamiento de la suspensión de la vigencia de la Viabilidad Ambiental, por medio del oficio **DIE-07-3129 (39)**, presentado por el Ing. German Valverde González, Director Ejecutivo a.i., a nombre del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), cédula jurídica N° 3-007-231686, visible en el folio 246 del expediente administrativo.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tienen por legitimado al Ing. German Valverde González, portador de la cédula de identidad N° 1-0488-0206, a nombre del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), cédula jurídica N° 3-007-231686, para actuar dentro del expediente administrativo D1-15846-2015-SETENA y solicitar la suspensión de la vigencia de la Viabilidad Ambiental.

SEGUNDO: Que mediante consulta realizada el 03 de mayo del 2018, en el sitio web: www.ccss.go.cr, URL: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/>, el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), cédula jurídica N° 3-007-231686, no presenta problema de morosidad ante la Caja Costarricense del Seguro Social, esto en concordancia con la obligatoriedad de aplicar el Art. 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en la Ley de Protección al Trabajador, que establece como requisito para realizar diversos trámites administrativos, estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social.

TERCERO: De conformidad con lo anterior, en su momento esta Secretaría mediante la resolución N° **084-2017-SETENA** del 18 de enero del 2017, esta Secretaría aprobó la suspensión de la vigencia de la Viabilidad Ambiental al proyecto de marras, suspendió temporalmente la Viabilidad (Licencia) Ambiental para el inicio de la fase constructiva, argumentando que: "(...)el proyecto en referencia no está próximo a iniciar su fase constructiva, de conformidad con el orden de prioridades en la ejecución de proyectos por este Consejo (...)".

Ahora bien, de acuerdo con la solicitud expresa de fecha del 10 de octubre del 2017, Diseño y Construcción de Estructuras de Drenaje Mayor en la Ruta Nacional N° 121, Sección: San Rafael de Escazú – Ciudad Colón, a nombre del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), cédula jurídica N° 3-007-231686, argumenta que "desea **levantar la suspensión de la Viabilidad Ambiental** que fue aprobada por SETENA el 18 de enero del 2017.

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En sesión Ordinaria N° **052-2018** de esta Secretaría, realizada el **14 de MAYO** del 2018, en el Artículo No. **39** acuerda:

PRIMERO: Levantar la suspensión de la vigencia de la Viabilidad Ambiental, a solicitud de la parte, la vigencia de la Viabilidad Ambiental, para el proyecto de marras. La cual rige a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución.

SEGUNDO: Prevenir al desarrollador del proyecto dar fiel cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° **2621-2015-SETENA**, entre otras cosas, quedó abierta la etapa de gestión Ambiental y en el entendido de cumplir con la cláusula de compromiso ambiental fundamental y tiene el deber de nombrar a un responsable ambiental, aportar una

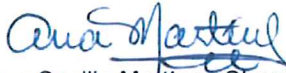
Bitácora Ambiental y hacer la cancelación de la respectiva garantía ambiental antes de iniciar las obras.

TERCERO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicar claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto. También se deberá indicar **una dirección de correo electrónico**, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría.

SÉTIMO: Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/>, donde debe ser verificado por el interesado. Un original impreso y firmado se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. En cuanto a los documentos firmados físicamente, constan en el expediente administrativo para cualquier verificación. En caso de que el interesado requiera una copia impresa certificada de alguno de los documentos notificados, deberá solicitar por escrito una certificación ante la SETENA.

Atentamente,

COMISION PLENARIA



Ing. Ana Cecilia Martínez Charpentier
**Instituto Costarricense de Acueductos y
Alcantarillados**



Ing. Dunya Porras Castro
Instituto Costarricense de Electricidad



Ing. Miguel Marín Cantarero
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Ing. Marvin Boza Quesada
Minjsterio de Salud



Biól. Priscilla Cubero Pardo
Consejo Nacional de Rectores

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó documento N° 898-2018-SETENA de las 08 horas 00 minutos del 15 de MAYO 2018.

NOTIFÍQUESE:

Msc. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i, Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), cédula jurídica N° 3-007-231686, a los correos electrónicos: ventanilla.unica@conavi.go.cr; ricardocascante@gmail.com; marcela.sudasassi@conavi.go.cr
Fax: 2202-53-15.

Firma: _____ cédula _____

A las _____ horas y _____ minutos del _____ de _____ del 2018.

Notifica _____

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 (publicada en La Gaceta No.20 de 29 de enero del 2009), el documento que se emite por correo electrónico o fax tiene la validez y la eficacia de los documentos físicos originales, debiéndose establecer medios para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad.